



CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 011 - INGLES

***8420** ANDRES MOZO, JESUS EDUARDO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	El documento sustitutorio presentado solo tiene validez por un año.

***2846** APARICIO TORINOS, RAFAEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	ANEXO III. Disposición Complementaria Segunda .13.

***5187** ARCILLA ALLER, OLGA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	
2.2.1	DESESTIMADA	Estimada apartado 2.1. Desestimada 2.2.1.El documento justificativo no es un Título Oficial de Master

***9579** BLASCO RUBIO, JENNIFFER

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	ESTIMADA	

***2653** BRADY, LINDSEY SUSANNAH

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.

***6220** CALLE CARDONA, RAFAEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.

***3538** CAPILLA BARREDA, OSCAR JAVIER

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	
2.1	ESTIMADA	
2.1	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	

***4892** CHAMORRO ALVAREZ, SARA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	No presenta Título Oficial de Master

***3979** CORRAL GARCIA, SANDRA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.1	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.
3.2	DESESTIMADA	Disposición Complementaria Tercera .Puntos 3.4.5.

***6887** DAS NEVES MONSALVO, PAULA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre, ANEXO III, apartado 2.4 y 2.5, y disposición complementaria segunda, puntos 12 y 13, el mismo nivel en el mismo idioma. se puntuó una sola vez. Ya está puntuado su nivel C1 en el punto 2.4



***9380** DE BLAS GONZALO, REBECA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	ESTIMADA	
2.4.b	ESTIMADA	

***6707** FERNANDEZ LARIN, SERGIO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Baremo correctamente.

***1118** FERNANDEZ PEREZ, ISABEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Baremada según convocatoria. 10 créditos.
3.1	ESTIMADA	Se modifica puntuación. 5 créditos.
3.1	ESTIMADA	Se modifica puntuación 4 créditos.
3.1	ESTIMADA	Se modifica puntuación. 9 créditos
3.1	ESTIMADA	Se modifica puntuación. 5 créditos

***2541** FERNANDEZ SANCHEZ, BEATRIZ

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	ESTIMADA	Se modifica puntuación apartado 3.1

***1023** FONSECA HERNANDEZ, MARIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	ESTIMADA	

***0705** GARCIA ALBARRAN, LUCIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	ESTIMADA	

***7474** GARCIA ANAYA, ALBA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	ESTIMADA	
2.5	DESESTIMADA	En este apartado 2.5, será incompatible la valoración de la titulación de régimen especial de la EOI (C1 o C2) con cualquiera del resto de titulaciones del anexo indicado para el mismo nivel (C1 o C2) y en el mismo idioma. Por tanto, los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.5, se valorarán por una sola vez y el de nivel superior. Se ha valorado en el apartado 2.4, dado que en caso de empate tiene preferencia sobre el apartado 2.5.

***7689** GARCIA CARRETERO, ESTELA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	ESTIMADA	
3.1	DESESTIMADA	Baremo conforme a las órdenes que aparecen en el baremo. Máximo 100 horas por actividad formativa.
3.1	DESESTIMADA	Baremada conforme a las órdenes que aparecen en el baremo. Máximo 20 horas semanales. (En este caso 40 horas).
3.1	DESESTIMADA	Baremo conforme a las órdenes que aparecen en el baremo. Máximo 100 horas por actividad formativa.
3.1	DESESTIMADA	Baremo conforme a las órdenes que aparecen en el baremo. Máximo 100 horas por actividad formativa.
3.1	DESESTIMADA	Baremo conforme a las órdenes que aparecen en el baremo. Máximo 100 horas por actividad formativa.

***1033** GARCIA MARTINEZ, VIRGINIA

MODIFICACIONES DE OFICIO

En el Apartado 3.3. Por publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN o registro de la propiedad intelectual, se modifica puntuación de oficio.

***2639** GARCIA MUÑOZ, CLAUDIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	

***1894** GONZALEZ MENDO, EVA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	Para tenerlo en cuenta debe tratarse de un certificado que contenga el sello de acreditación de exámenes ACLES Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) y así conste en los mismos.
2.5	DESESTIMADA	Para tenerlo en cuenta debe tratarse de un certificado que contenga el sello de acreditación de exámenes ACLES Certificados de las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) y así conste en los mismos.
3.1	DESESTIMADA	En la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente del profesorado.
3.1	DESESTIMADA	Los méritos han de tenerse superados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso, en esta ocasión 31 de enero de 2024.
3.1	DESESTIMADA	Los méritos han de tenerse superados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso, en esta ocasión 31 de enero de 2024.
3.1	DESESTIMADA	Los méritos han de tenerse superados antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación en el proceso (31 de enero de 2024).
3.1	DESESTIMADA	Correctamente baremada conforme a baremo. 100 horas
3.1	DESESTIMADA	Correctamente baremada conforme a baremo. 100 horas
3.1	DESESTIMADA	Correctamente baremada conforme a baremo. 100 horas
3.1	DESESTIMADA	No se ha presentado certificado de la Universidad en el que aparezcan la firma del rector y sello de la Universidad, ni se ha acreditado la homologación de la actividad formativa presentada.
3.1	DESESTIMADA	Baremo correctamente según baremo. 100 horas



***2437** GONZALEZ PEREZ, SILVIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	ESTIMADA	Se modifica puntuación en el apartado 3.1

***0315** HERNANDEZ TABOADA, MARIA BEGOÑA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores".
1.4	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores".

***2681** HINOJAL DEL CAMPO, CRISTINA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores".

***4147** ITUERO HERRERO, CLARA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	
3.1	DESESTIMADA	Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales
3.1	DESESTIMADA	Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales
3.1	DESESTIMADA	Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales
3.1	DESESTIMADA	Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales
3.1	DESESTIMADA	Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre: el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales

***5785** LASTRA MOLINA, GABRIEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores".
1.3	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores".
1.3	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores".
1.3	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores".
1.3	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores".
1.3	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores".

***9978** MATILLA SANTOS, ADRIAN

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	Sólo se tienen en cuenta meses completos.
1.3	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores". Se han tenido en cuenta servicios hasta completar dicho periodo
1.3	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores".
1.4	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores".
3.1	ESTIMADA	

***4788** MUGUERZA OLCOZ, ALBA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	Según la ORDEN EDU/1406/2023 en su página 146 (ap. 13), la puntuación en el apartado 2.5 es incompatible con la del apartado 2.4 (que ya tienes baremada).
2.5	DESESTIMADA	Según la ORDEN EDU/1406/2023 en su página 146 (ap. 13), la puntuación en el apartado 2.5 es incompatible con la del apartado 2.4 (que ya tienes baremada).

***4197** OGORMAN CONROY, SOPHIE ELIZABETH

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Baremada correctamente.
1.2	DESESTIMADA	Baremada correctamente
1.2	DESESTIMADA	Baremada correctamente
1.2	DESESTIMADA	Los servicios prestados en la Universidad se simultanean con los prestados en el Colegio Jesuitas de Valladolid y como recoge la Convocatoria en la Disposición Complementaria Primera punto 4 "un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado".
1.3	DESESTIMADA	Baremada correctamente
1.4	ESTIMADA	
1.4	ESTIMADA	
2.2.1	DESESTIMADA	La ORDEN EDU/1406/2023 en el apartado 2.2.1. valora el Título Oficial de Máster, no un postgrado de universidad. Únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado Español o, en su defecto, la homologación.
2.2.1	DESESTIMADA	La ORDEN EDU/1406/2023 en el apartado 2.2.1. valora el Título Oficial de Máster, no un postgrado de universidad. Únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado Español o, en su defecto, la homologación.

***6943** PEINADO FERNANDEZ, ROSA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	ESTIMADA	
2.4.b	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	

***0673** PEREZ VARAS, ANA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	ESTIMADA	
2.5	DESESTIMADA	Según la ORDEN EDU/1406/2023 en su página 146 (ap. 13), la puntuación en el apartado 2.5 es incompatible con la del apartado 2.4 (que ya tienes baremada).

***0673** PEREZ VARAS, ANA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***5493** REVILLA RIVAS, MARTA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	DESESTIMADA	Dichos méritos no fueron alegados en el momento de presentación de los méritos para la fase de concurso y no pueden ser baremados
1.4	DESESTIMADA	
1.4	DESESTIMADA	
3.3	ESTIMADA	
3.3	ESTIMADA	

***9078** RODRIGUEZ ESCALADA, LARA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	ESTIMADA	
2.1	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	

***4755** RODRIGUEZ MARTIN, ALBERTO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	ESTIMADA	

***6475** SANCHEZ GUARDADO, LAURA ELISABETH

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Según Orden EDU/1020/2016 de 30 de noviembre, se computan 20 horas semanales máximo 100 horas en los cursos online.
3.1	DESESTIMADA	Según Orden EDU/1020/2016 de 30 de noviembre, se computan 20 horas semanales máximo 100 horas en los cursos online.
3.1	DESESTIMADA	Según Orden EDU/1020/2016 de 30 de noviembre, se computan 20 horas semanales máximo 100 horas en los cursos online.
3.1	DESESTIMADA	Según Orden EDU/1020/2016 de 30 de noviembre, se computan 20 horas semanales máximo 100 horas en los cursos online.
3.1	DESESTIMADA	Según Orden EDU/1020/2016 de 30 de noviembre, se computan 20 horas semanales máximo 100 horas en los cursos online.
3.1	DESESTIMADA	Según Orden EDU/1020/2016 de 30 de noviembre, se computan 20 horas semanales máximo 100 horas en los cursos online.

***3346** SANCHEZ PANCHUELO, ESTER

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	
2.5	DESESTIMADA	Ya está baremado este apartado el nivel C2 con 0,500

***4467** SANTOS PEREZ, IRENE

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	Se ha valorado este mérito el el apartado 2.4 los certificados de EOI. Se valora una sola vez y el nivel superior (disposiciones complementarias 2 apartado 13.)
2.5	DESESTIMADA	Se ha valorado este mérito el el apartado 2.4 los certificados de EOI. Se valora una sola vez y el nivel superior (disposiciones complementarias 2 apartado 13.)

***0171** SANZ DE FRUTOS, JAVIER

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Según Orden EDU/1020/2016 de 30 de noviembre, se computan 20 horas semanales máximo 100 horas en los cursos online.
3.1	DESESTIMADA	Según Orden EDU/1020/2016 de 30 de noviembre, se computan 20 horas semanales máximo 100 horas en los cursos online.

***6249** ULLAN HERNANDEZ, JUAN LUIS

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	
2.3.2	ESTIMADA	

***5246** USON CALVO, CRISTINA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	De acuerdo con la Disposición Complementaria Primera punto 1, "Únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en un solo de los subapartados anteriores". Por ello, se han contado como servicios prestados en la Universidad de Valladolid.
1.3	DESESTIMADA	De acuerdo con la convocatoria, en el baremo de méritos para el ingreso únicamente se computan años y meses completos
2.4.b	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN EDU 1406/2023 de 4 de diciembre, Título I, Apartado tercero, punto 3: ¿La mera incorporación a REDOA de cualquier documentación no supone ni su alegación ni su presentación, debiendo llevarse a cabo este segundo paso de asociación de la documentación y el posterior registro electrónico de la solicitud para ponerla a disposición de esta Administración.¿

***4019** VAZQUEZ ESPINOSA, MARIA DEL PILAR

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	Disposiciones complementarias, apartado 2 punto 13 " se valorará por una sola vez y el nivel superior" de un idioma alegado como mérito.
2.4.b	DESESTIMADA	Disposiciones complementarias, apartado 2 punto 13 " se valorará por una sola vez y el nivel superior" de un idioma alegado como mérito.
2.5	DESESTIMADA	Disposiciones complementarias, apartado 2 punto 13 " será incompatible la valoración de la titulación de régimen especial de EOI con cualquiera del resto de titulaciones del anexo indicado para el mismo nivel (C1 o C2).



***6955** ZAFRA FAJARDO, ESTHER

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	ESTIMADA	
3.1	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN/1020/2016, de 30 de noviembre por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente, el artículo 29.2 establece "Las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos. Excepcionalmente, la consejería competente en materia de educación podrá ampliar esta asignación máxima, a razón de 1 crédito por cada 10 horas, cuando se trate de actividades formativas de duración superior a 100 horas, siempre que las mismas estén convocadas por una administración educativa, y así se determine en la correspondiente convocatoria".
3.1	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN/1020/2016, de 30 de noviembre por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente, el artículo 29.2 establece "Las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos. Excepcionalmente, la consejería competente en materia de educación podrá ampliar esta asignación máxima, a razón de 1 crédito por cada 10 horas, cuando se trate de actividades formativas de duración superior a 100 horas, siempre que las mismas estén convocadas por una administración educativa, y así se determine en la correspondiente convocatoria".
3.1	DESESTIMADA	Conforme a la ORDEN/1020/2016, de 30 de noviembre por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente, el artículo 29.2 establece "Las actividades formativas con una duración superior a 100 horas, tendrán una asignación máxima de 10 créditos. Excepcionalmente, la consejería competente en materia de educación podrá ampliar esta asignación máxima, a razón de 1 crédito por cada 10 horas, cuando se trate de actividades formativas de duración superior a 100 horas, siempre que las mismas estén convocadas por una administración educativa, y así se determine en la correspondiente convocatoria".

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 016 - MUSICA

***9887** CACHO PLAZA, RAFAEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	DESESTIMADA	La documentación presentada no acredita que los niveles impartidos pertenezcan a Enseñanzas Regladas de Música (Grado elemental o Grado profesional)
1.4	DESESTIMADA	Solamente es baremable la experiencia docente en enseñanzas regladas (Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música)
3.1	DESESTIMADA	3.1. Sólo se valoran los cursos organizados por administraciones educativas y/o universidades, no valorándose actividades de formación organizadas por los centros educativos sin la correspondiente homologación de la administración educativa.

***8026** CARNERO CANEDO, MARIA LUISA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	ESTIMADA	Se estima alegación referida a servicios prestados previos a 16/09/2013 por estar acreditados documentalmente
1.4	ESTIMADA	Se estima alegación referida a servicios prestados previos a 16/09/2013 por estar acreditados documentalmente
2.1	ESTIMADA	Se actualiza puntuación de este apartado.

***1648** GARCIA BARDON, NATHALIE

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
0	DESESTIMADA	No se barema en el cuerpo 0590, sino en el 0594 para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
3.1	DESESTIMADA	Ya está baremado.
3.1	DESESTIMADA	Ya está baremado.
3.1	DESESTIMADA	Ya está baremado.
3.1	DESESTIMADA	Ya está baremado.
3.1	DESESTIMADA	Ya está baremado.

***1037** LOPEZ CALERO, JAVIER

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.a	DESESTIMADA	Si el título de grado profesional es del plan de la LOGSE y también el título superior del plan LOGSE del mismo instrumento, no se puntúa como mérito el título de grado profesional.
3.1	DESESTIMADA	No puntúa la formación de la Escuela de Excelencia musical como instrumentista. Y además los conciertos sólo se valoran para el cuerpo 0594.
3.1	DESESTIMADA	Sólo se valoran los conciertos para el cuerpo 0594 del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
3.1	ESTIMADA	Se ha corregido el número de créditos.

***5194** LOPEZ PALOMO, IRENE ELISA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.a	ESTIMADA	Se reconoce y puntúa.

***0224** LUIS GONZALEZ, ELENA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	En el apartado 2.4 sólo se valoran los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2.4.b	DESESTIMADA	En el apartado 2.4 sólo se valoran los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Este documento no sirve.



***0461** MARCOS CASTILLA, ALBERTO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	DESESTIMADA	Solamente es baremable la experiencia docente en enseñanzas regladas (Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música impartidas en conservatorios y centros autorizados)
2.2.1	DESESTIMADA	Se bareman sólo títulos de máster oficiales universitarios según Reales Decretos 56/2005 y 1393/2007.
2.2.1	DESESTIMADA	Se bareman sólo títulos de máster oficiales universitarios según Reales Decretos 56/2005 y 1393/2007.

***1677** MARTIN DE LA ESCALERA ESQUIVEL, SARA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	Según disposición complementaria primera 1, únicamente se tendrá en cuenta un máximo de 5 años.
1.3	DESESTIMADA	Según disposición complementaria primera 1, únicamente se tendrá en cuenta un máximo de 5 años.
1.4	DESESTIMADA	Según disposición complementaria primera 1, únicamente se tendrá en cuenta un máximo de 5 años.
1.4	DESESTIMADA	Según disposición complementaria primera 1, únicamente se tendrá en cuenta un máximo de 5 años.
1.4	DESESTIMADA	Según disposición complementaria primera 1, únicamente se tendrá en cuenta un máximo de 5 años.
2.3.1	DESESTIMADA	Se ha utilizado para la obtención de la licenciatura.
2.4.b	DESESTIMADA	Cuando se presenta el certificado C1 junto a otros de nivel inferior, sólo se valora el C1 que engloba los demás.
2.4.b	DESESTIMADA	Ya está baremado.
2.4.b	DESESTIMADA	Ya está baremado el certificado de nivel C1.

***9459** RODRIGUEZ MORAN, ANA ESTEFANIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.a	DESESTIMADA	La legislación a la que hace referencia la participante se refiere a ingresos a partir del 2010, no al año de su ingreso en el conservatorio superior. De conformidad con el Artículo 7 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril por el que se establece los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a estos estudios, normativa vigente al ingreso de la participante al Conservatorio Superior, en su punto uno especifica como requisitos estar en posesión del título de Bachiller y haber aprobado los estudios correspondientes al título de grado medio, además de la prueba específica. La participante aporta ambos títulos, bachiller y profesional (grado medio), requisitos para su ingreso, por lo que no se pueden considerar méritos.
2.4.a	DESESTIMADA	El trabajo Fin de Master está sujeto a la concesión de créditos para la obtención de dicho título, que es requisito para este procedimiento.
3.1	DESESTIMADA	El curso ya había sido puntuado
3.1	DESESTIMADA	El curso ya había sido puntuado
3.1	DESESTIMADA	El curso ya había sido puntuado
3.1	ESTIMADA	Se actualiza el baremo
3.1	ESTIMADA	Se actualiza el baremo
3.1	ESTIMADA	Se actualiza puntuación correspondiente a curso de Universidad Isabel La Católica

***8270** SANCHEZ HERNANDEZ, JORGE

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	Según disposición complementaria primera 1, únicamente se tendrán en cuenta un máximo de 5 años.
1.2	DESESTIMADA	Según disposición complementaria primera 1, únicamente se tendrán en cuenta un máximo de 5 años.
1.2	DESESTIMADA	Según disposición complementaria primera 1, únicamente se tendrán en cuenta un máximo de 5 años.
2.4.a	DESESTIMADA	El título profesional no puntúa por ser requisito para acceso a estudios superiores, de conformidad con el Artículo 7 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril por el que se establece los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a estos estudios, normativa vigente al ingreso de la participante al Conservatorio Superior, en su punto uno especifica como requisitos estar en posesión del título de Bachiller y haber aprobado los estudios correspondientes al título de grado medio, además de la prueba específica.
3.1	DESESTIMADA	La actividad ya había sido puntuada. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
3.1	DESESTIMADA	La actividad ya había sido puntuada. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
3.1	DESESTIMADA	La actividad ya había sido puntuada. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
3.1	DESESTIMADA	La actividad ya había sido puntuada. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
3.1	DESESTIMADA	La actividad ya había sido puntuada. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
3.1	DESESTIMADA	La actividad ya había sido puntuada. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
3.1	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
3.1	DESESTIMADA	La actividad ya había sido puntuada. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
3.1	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
3.1	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
3.1	DESESTIMADA	El curso no está certificado por la administración educativa. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
3.1	ESTIMADA	Se actualiza puntuación en este apartado. La valoración de las actividades de formación permanente se ha realizado conforme a lo previsto en la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición adicional sexta, apartado C.2, punto 8 y siguientes.
3.3	DESESTIMADA	El documento carece de los requisitos para ser baremado, conforme a lo establecido en el apartado 3.3. de la tabla de baremo del Anexo III de la orden/Edu/1406/2023. Sólo ha anexo el índice. Debería haber anexo, hojas en la que conste ISBN o ISSN y el autor o autores.
3.3	DESESTIMADA	El documento carece de los requisitos para ser baremado, conforme a lo establecido en el apartado 3.3. de la tabla de baremo del Anexo III de la orden/Edu/1406/2023. Sólo ha anexo el índice. Debería haber anexo, hojas en la que conste ISBN o ISSN y el autor o autores.

***2445** SANTOS LUQUE, ANDREA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	Conforme a la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición complementaria Tercera, puntos C1,b) (ver tabla de baremo), sólo se tendrán en consideración los títulos de Máster Oficial Universitario expedidos por Universidades, según consta en los Reales decretos, 56/2005 de 21 de enero y 1393/2007.
2.3.1	DESESTIMADA	Ha sido baremada en el apartado correspondiente. 2.1.
2.4.d	DESESTIMADA	El título de bachillerato no es mérito

***9097** SUAREZ FERNANDEZ, MARCOS

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	ESTIMADA	

***6358** TIRADO RODRIGUEZ, MANUEL JESUS

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Actividad ya baremada



***6358** TIRADO RODRIGUEZ, MANUEL JESUS

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc, salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". Punto 15 de la misma disposición complementaria: En todo caso, en la certificación deberá constar el sello de la universidad y la firma de la autoridad académica competente de la misma conforme disponga la normativa reguladora de las actividades de formación permanente.
3.1	DESESTIMADA	Actividad ya baremada
3.1	ESTIMADA	Actualizada puntuación
3.3	DESESTIMADA	El documento alegado no se atiene a lo requerido en el subapartado 3.3. del Anexo III de la orden de convocatoria.

***9682** VELASCO RODRIGUEZ, ANDREA SOFIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	Conforme a la Orden EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo V, disposición complementaria Tercera, puntos C1,b) (ver tabla de baremo), sólo se tendrán en consideración los títulos de Máster Oficial Universitario expedidos por Universidades, según consta en los Reales decretos, 56/2005 de 21 de enero y 1393/2007.
2.2.1	DESESTIMADA	La legislación a la que hace referencia la participante se refiere a ingresos a partir del 2010, no al año de su ingreso en el conservatorio superior. De conformidad con el Artículo 7 del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril por el que se establece los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a estos estudios, normativa vigente al ingreso de la participante al Conservatorio Superior, en su punto uno específica como requisitos estar en posesión del título de Bachiller y haber aprobado los estudios correspondientes al título de grado medio, además de la prueba específica, por lo que no se pueden considerar mérito.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 017 - EDUCACION FISICA

***7393** ARRANZ DE LA FUENTE, MARIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	La solicitante no aportó el mérito alegado en su solicitud 2024SEC059001771173933L firmada el 17 de julio de 2024. De haber querido que se valorara dicho mérito debió adjuntarlo en tiempo y forma.

***0573** CANO CORRAL, SIMON

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	Ya puntuado en el apartado 2.4
2.5	ESTIMADA	
2.5	ESTIMADA	

***9776** CARNERO MARCOS, VALENTIN

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	Apartado 1_ Experiencia docente previa. Únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años.
1.3	DESESTIMADA	Apartado 1_ Experiencia docente previa. Únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años.
1.3	DESESTIMADA	Apartado 1_ Experiencia docente previa. Únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años.

***8268** DE CELIS SALVADOR, ELIEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Revisado todo el apartado, le corresponde una puntuación de 01,05, ya que según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia , deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro (Artículo 9.2 d) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, introducido por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, y aplicable desde el 12 de febrero de 2017). ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). Tal y como el solicitante alega tiene 6 cursos de formación de 100 horas, pero estos se han hecho en grupos de 2 en las mismas fechas (de 25/05/22 a 24/07/22, de 25/01/22 a 24/03/22 y de 25/03/22 a 24/05/22), debiendo según la normativa antes mencionada 3 de los cursos a razón de 20 horas semanales.
3.1	DESESTIMADA	Revisado todo el apartado, le corresponde una puntuación de 01,05, ya que según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia , deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro (Artículo 9.2 d) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, introducido por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, y aplicable desde el 12 de febrero de 2017). ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). Tal y como el solicitante alega tiene 6 cursos de formación de 100 horas, pero estos se han hecho en grupos de 2 en las mismas fechas (de 25/05/22 a 24/07/22, de 25/01/22 a 24/03/22 y de 25/03/22 a 24/05/22), debiendo según la normativa antes mencionada 3 de los cursos a razón de 20 horas semanales.
3.1	DESESTIMADA	Revisado todo el apartado, le corresponde una puntuación de 01,05, ya que según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia , deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro (Artículo 9.2 d) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, introducido por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, y aplicable desde el 12 de febrero de 2017). ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). Tal y como el solicitante alega tiene 6 cursos de formación de 100 horas, pero estos se han hecho en grupos de 2 en las mismas fechas (de 25/05/22 a 24/07/22, de 25/01/22 a 24/03/22 y de 25/03/22 a 24/05/22), debiendo según la normativa antes mencionada 3 de los cursos a razón de 20 horas semanales.
3.1	DESESTIMADA	Revisado todo el apartado, le corresponde una puntuación de 01,05, ya que según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia , deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro (Artículo 9.2 d) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, introducido por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, y aplicable desde el 12 de febrero de 2017). ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). Tal y como el solicitante alega tiene 6 cursos de formación de 100 horas, pero estos se han hecho en grupos de 2 en las mismas fechas (de 25/05/22 a 24/07/22, de 25/01/22 a 24/03/22 y de 25/03/22 a 24/05/22), debiendo según la normativa antes mencionada 3 de los cursos a razón de 20 horas semanales.



***8268** DE CELIS SALVADOR, ELIEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		<p>cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro (Artículo 9.2 d) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, introducido por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, y aplicable desde el 12 de febrero de 2017). ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). Tal y como el solicitante alega tiene 6 cursos de formación de 100 horas, pero estos se han hecho en grupos de 2 en las mismas fechas (de 25/05/22 a 24/07/22, de 25/01/22 a 24/03/22 y de 25/03/22 a 24/05/22), debiendo según la normativa antes mencionada 3 de los cursos a razón de 20 horas semanales.</p>
3.1	DESESTIMADA	<p>Revisado todo el apartado, le corresponde una puntuación de 01,05, ya que según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro (Artículo 9.2 d) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, introducido por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, y aplicable desde el 12 de febrero de 2017). ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). Tal y como el solicitante alega tiene 6 cursos de formación de 100 horas, pero estos se han hecho en grupos de 2 en las mismas fechas (de 25/05/22 a 24/07/22, de 25/01/22 a 24/03/22 y de 25/03/22 a 24/05/22), debiendo según la normativa antes mencionada 3 de los cursos a razón de 20 horas semanales.</p>
3.1	DESESTIMADA	<p>Revisado todo el apartado, le corresponde una puntuación de 01,05, ya que según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ Si un asistente participa simultáneamente en varias actividades a distancia y la coincidencia en el tiempo de las mismas es superior a 25 horas semanales, solo se le podrá reconocer una de las actividades, debiendo indicar el asistente la actividad formativa a distancia que prefiere que sea reconocida, certificada e inscrita en el correspondiente Registro (Artículo 9.2 d) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, introducido por la Orden EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, y aplicable desde el 12 de febrero de 2017). ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). Tal y como el solicitante alega tiene 6 cursos de formación de 100 horas, pero estos se han hecho en grupos de 2 en las mismas fechas (de 25/05/22 a 24/07/22, de 25/01/22 a 24/03/22 y de 25/03/22 a 24/05/22), debiendo según la normativa antes mencionada 3 de los cursos a razón de 20 horas semanales.</p>

***6855** DE LA CALLE CATALINA, MONICA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	ESTIMADA	Se ha procedido a la revisión.

***4940** ESPIGA MERINO, SARA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	<p>Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). En el caso de la solicitante, ha presentado 3 cursos de 130 horas, realizados cada uno durante solamente 3 semanas. Según la normativa antes mencionada se ha procedido a computar cada uno de estos cursos como de 60 horas a razón de las 20 semanales indicadas.</p>
3.1	DESESTIMADA	<p>Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). En el caso de la solicitante, ha presentado 3 cursos de 130 horas, realizados cada uno durante solamente 3 semanas. Según la normativa antes mencionada se ha procedido a computar cada uno de estos cursos como de 60 horas a razón de las 20 semanales indicadas.</p>
3.1	DESESTIMADA	<p>Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). En el caso de la solicitante, ha presentado 3 cursos de 130 horas, realizados cada uno durante solamente 3 semanas. Según la normativa antes mencionada se ha procedido a computar cada uno de estos cursos como de 60 horas a razón de las 20 semanales indicadas.</p>
3.1	DESESTIMADA	<p>Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos.</p>

***4940** ESPIGA MERINO, SARA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
3.1	DESESTIMADA	En el caso de la solicitante, ha presentado 3 cursos de 130 horas, realizados cada uno durante solamente 3 semanas. Según la normativa antes mencionada se ha procedido a computar cada uno de estos cursos como de 60 horas a razón de las 20 semanales indicadas. Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
3.1	DESESTIMADA	En el caso de la solicitante, ha presentado 3 cursos de 130 horas, realizados cada uno durante solamente 3 semanas. Según la normativa antes mencionada se ha procedido a computar cada uno de estos cursos como de 60 horas a razón de las 20 semanales indicadas. Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
3.1	DESESTIMADA	En el caso de la solicitante, ha presentado 3 cursos de 130 horas, realizados cada uno durante solamente 3 semanas. Según la normativa antes mencionada se ha procedido a computar cada uno de estos cursos como de 60 horas a razón de las 20 semanales indicadas. Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
3.1	DESESTIMADA	En el caso de la solicitante, ha presentado 3 cursos de 130 horas, realizados cada uno durante solamente 3 semanas. Según la normativa antes mencionada se ha procedido a computar cada uno de estos cursos como de 60 horas a razón de las 20 semanales indicadas. Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
3.1	DESESTIMADA	En el caso de la solicitante, ha presentado 3 cursos de 130 horas, realizados cada uno durante solamente 3 semanas. Según la normativa antes mencionada se ha procedido a computar cada uno de estos cursos como de 60 horas a razón de las 20 semanales indicadas. Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia, deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).

***0322** FERNANDEZ ORALLO, PABLO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	2.4.b.) Según el anexo III de la convocatoria, disposición complementaria genérica, punto 4. "Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecidos en la convocatoria.(31/01/2024). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo."

***2128** GARCIA DOMINGUEZ, JUAN

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	2.5.) Según la disposición segunda punto 1.3, del anexo III de la convocatoria (Orden EDU 1406/2023 de 4 de diciembre): " En el apartado 2.5, será incompatible la valoración de la titulación de régimen especial de la EOI con cualquiera del resto de titulaciones del anexo indicado para el mismo nivel y el mismo idioma." Por lo que al ser incompatibles se ha valorado únicamente el apartado 2.4.b.

***3874** GARCIA SANZ, PABLO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Según solicitud de méritos registrada con fecha 18/07/2024, hora 12:22:33, en el apartado 3.1., la únicas actividades que constan son: Las TICs en el Marqués de Lozoya y Proyecto CODICE (esta actividad no se valora puesto que los méritos deben tenerse finalizados a fecha de finalización de presentación de solicitudes 31/01/2024). También se han tenido en cuenta los cursos, seminarios, que constan en el registro de formación. El resto de cursos alegados no constan en el formulario de alegación de méritos para los concursantes que han superado la fase oposición, por lo que no son valorados ya que sólo se valorarán aquellos méritos que se asocien al formulario (aunque el participante haya optado por baremación ordinaria en algún subapartado en el proceso de baremación para formar parte de las listas de interinos).



***0467** GRANDE SERRANO, MARTA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	* DESESTIMADA: Apdo. 2.1. baremado correctamente conforme a su expediente académico según Orden/EDU 1406/2023. * DESESTIMADA: Apos. 2.1 y 2.2. baremados correctamente conforme a los títulos presentados según Orden/EDU 1406/2023. * DESESTIMADA: Baremado correctamente en el Apartado 1 conforme a hoja de servicios según Orden/EDU 1406/2023. * DESESTIMADA: Baremado correctamente en el Apartado 1 conforme a hoja de servicios según Orden/EDU 1406/2023. Apdo. 2.2. DESESTIMADA: El premio extraordinario fin de carrera no es puntuable según el anexo III de la convocatoria según Orden/EDU 1406/2023.

***2578** MARQUES RODRIGUEZ, CESAR

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre, ANEXO III, punto 3.1 y disposición complementaria tercera, "certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de >formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse". El certificado es de 2029 y se lee que "está a la espera de la acreditación de homologación por parte del INTEF"
3.1	DESESTIMADA	Ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	Ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	No ha sido baremado por que coincide en fechas con el curso anterior (21/10/2015 - 9/11/2015); la ORDEN EDU 1057/2014, de 4 de diciembre señala que cuando coinciden dos cursos no se pueden superar las 20 horas semanales y solo uno de ellos ya las supera.
3.1	DESESTIMADA	Es el mismo curso que ha aportado antes
3.1	DESESTIMADA	Ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN EDU/1406/2023 de 4 de diciembre, ANEXO III, punto 3.1 y disposición complementaria tercera, punto 7: "no se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza...() salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa". El título de "monitor de juegos populares" no está expedido por una administración educativa. Se han tenido en cuenta todas las actividades formativas del registro de formación salvo el curso "Atención a la diversidad en el medio natural" al haber sido realizado (10/4/2024 - 25/4/2024) después de la finalización del plazo para aportar méritos.

***1848** MARTINEZ FERNANDEZ, ANDRES

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Ya ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	Ya ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	Ya ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	Ya ha sido baremado
3.2	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo III, punto 3.1 y 3.2. y disposición complementaria tercera punto 2, "Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10"
3.2	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo III, punto 3.1 y 3.2. y disposición complementaria tercera punto 2, "Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10"
3.2	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo III, punto 3.1 y 3.2. y disposición complementaria tercera punto 2, "Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10"
3.2	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo III, punto 3.1 y 3.2. y disposición complementaria tercera punto 2, "Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10"
3.2	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo III, punto 3.1 y 3.2. y disposición complementaria tercera punto 2, "Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10"
3.2	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo III, punto 3.1 y 3.2. y disposición complementaria tercera, ha de constar el número de horas en el certificado.
3.3	ESTIMADA	

***0740** MARTIN PEÑA, LUCIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	DESESTIMADA	Ya fue baremado debidamente.
2.5	DESESTIMADA	CONFORME A LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo III, apartado 2.4 y 2.5, disposición complementaria segunda, puntos 12 y 13, se valora el certificado de la EOI(en este caso un B2) o el expedido por otras instituciones (a partir del C1). Ya se ha baremado el de la EOI

***6023** MENDOZA FERNANDEZ, DIEGO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	ESTIMADA	Puntúa

***3921** MORALES RODRIGUEZ, NOEMI

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.e	DESESTIMADA	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, Anexo III, apartado 2.4 y disposición complementaria segunda, punto 1, "únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado Español". El título de entrenador superior de triatlón no equivale a un título de Técnico Deportivo Superior ni es un título oficial

***2084** PRIETO MAZARIEGOS, LUIS ANTONIO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre, ANEXO XII, "de acuerdo con el apartado segundo.1.c) de la orden de convocatoria, en el caso de las certificaciones de nivel, deberá acreditarse como mínimo el nivel B2 en todas las competencias objeto de certificación". El certificado APTIS que presenta, tiene dos destrezas (Listening y Writing) con un B2, no un C1
2.5	ESTIMADA	
2.5	ESTIMADA	

***1923** RAMIREZ VELA, MARIA CRISTINA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Apartado 1_ Baremado correctamente.

***7395** RODRIGUEZ ESCRIBANO, ALVARO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	Apartado 2.5: Según la disposición complementaria segunda. 13 "Será incompatible la valoración de la titulación de régimen especial (EOI) con cualquiera del resto de titulaciones para el mismo nivel e idioma. Ya se le ha computado en el apartado 2.4 para el mismo idioma.
2.5	DESESTIMADA	Apartado 2.5: Según la disposición complementaria segunda. 13 "Será incompatible la valoración de la titulación de régimen especial (EOI) con cualquiera del resto de titulaciones para el mismo nivel e idioma. Ya se le ha computado en el apartado 2.4 para el mismo idioma.



***7395** RODRIGUEZ ESCRIBANO, ALVARO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
----------	-----------	--------------

***1683** RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	Apartado 1_ Experiencia docente previa. Únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años.

***4442** ROMAN ROMAN, FERNANDO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	No puntúa. Carece de la diligencia correspondiente por parte de la administración educativa
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	DESESTIMADA	No puntúa en este apartado
3.1	DESESTIMADA	Ya puntuado
3.1	ESTIMADA	Había un error en la introducción de las fechas por parte del solicitante. Se ha corregido y actualizado el baremo

***9626** SANZ POSTIGO, NATALIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	ESTIMADA	

***5663** SARMIENTO SORIANO, IGNACIO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Curso ya puntuado. Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia , deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
3.1	DESESTIMADA	El curso presentado es de formación a distancia realizado en 3 semanas, con lo que se le aplica el máximo de 20 horas semanales hasta las 60 horas. Curso ya puntuado. Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia , deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
3.1	DESESTIMADA	El curso presentado es de formación a distancia realizado en 3 semanas, con lo que se le aplica el máximo de 20 horas semanales hasta las 60 horas. Curso ya puntuado. Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia , deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).
3.1	DESESTIMADA	El curso presentado es de formación a distancia realizado en 3 semanas, con lo que se le aplica el máximo de 20 horas semanales hasta las 60 horas. Curso ya puntuado. Según la disposición complementaria tercera, apartado 5 del anexo III de la Orden EDU/1406/2023 de 4 de diciembre "Para la valoración de las actividades de formación a distancia , deberán tenerse en cuenta los límites de horas de formación recogidos en la normativa aplicable: ¿ El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20. Excepcionalmente, la dirección general competente en materia de formación de profesorado podrá autorizar la impartición de actividades formativas que superen en su duración lo anteriormente manifestado (Artículo 9.2 b) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre). ¿ La distribución temporal de la actividad habrá de tener en cuenta las horas totales del mismo, marcándose una división temporal para cada uno de los módulos. En todo caso, el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales, salvo autorización expresa (Artículo 9.2 c) de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre).

***8296** VICENTE MARTIN, LAURA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	No presentó en tiempo y forma dicho mérito en su solicitud 2024SEC059001770882965R de 17 de julio de 2024.
2.2.1	DESESTIMADA	No presentó en tiempo y forma dicho mérito en su solicitud 2024SEC059001770882965R de 17 de julio de 2024.



***8296** VICENTE MARTIN, LAURA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	No presentó en tiempo y forma dicho mérito en su solicitud 2024SEC059001770882965R de 17 de julio de 2024.
2.3.1	DESESTIMADA	No presentó en tiempo y forma dicho mérito en su solicitud 2024SEC059001770882965R de 17 de julio de 2024.
2.5	DESESTIMADA	Según el anexo III de la Orden EDU/1406/2023, el certificado de conocimiento de una lengua extranjera, expedido por una entidad acreditada ha de ser de nivel avanzado C1 o C2. La solicitante ha presentado un B2.

***2602** VILLALPANDO FRADEJAS, MARTA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.e	DESESTIMADA	El título de entrenadora superior de natación, expedido por la Real Federación Española de Natación NO es un título de Técnico Deportivo Superior perteneciente a la Formación Profesional específica como indica la Orden EDU/1406/2023.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 112 - ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA

***1719** PEREZ DOMINGUEZ, RAQUEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	"No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo". (Disposición Complementaria Primera 7 de la Orden de convocatoria)
1.3	ESTIMADA	
1.3	ESTIMADA	

CUERPO: 0598 - PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORM.PROF
ESPECIALIDAD: 005 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS

***6178** CARRASCO GARCIA, JOAQUIN

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Se puntuó ya.
3.1	DESESTIMADA	Se puntuó ya.
3.1	DESESTIMADA	Se puntuó ya.
3.1	DESESTIMADA	Se puntuó ya, de conformidad con la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre según establece la Disposición Complementaria Tercera de la convocatoria al Anexo III de la convocatoria.
3.1	DESESTIMADA	Se puntuó ya, de conformidad con la ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre según establece la Disposición Complementaria Tercera de la convocatoria al Anexo III de la convocatoria.
3.1	ESTIMADA	

***7814** IBAÑEZ GOMEZ, RUBEN

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.d	ESTIMADA	
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa no pertenece a la administración educativa.
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa no pertenece a la administración educativa.
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	

***0196** PEREZ ALONSO, DIEGO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	DESESTIMADA	Solamente se equipara al mismo cuerpo la experiencia docente en la especialidad equivalente y con la misma denominación anterior a la integración, en este caso: "Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas"
1.1	DESESTIMADA	Solamente se equipara al mismo cuerpo la experiencia docente en la especialidad equivalente y con la misma denominación anterior a la integración, en este caso: "Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas"

***2226** RODRIGUEZ INES, DAVID

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	No presentó solicitud de méritos en tiempo y forma.
3.1	DESESTIMADA	No presentó solicitud de méritos en tiempo y forma
3.1	DESESTIMADA	No presentó solicitud de méritos en tiempo y forma.

***6335** SAEZ LOPEZ, ANGEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	Conforme al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para las especialidades que se detallan en el anexo VI (entre ellas Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas) al presente Reglamento, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tenga atribución docente la especialidad por la que se concursa. Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales, serán también equivalentes a efectos de docencia. Según el art 13 del Real Decreto es requisito específico estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, correspondiente u otros títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes, a efectos de docencia. Es requisito de acceso el título de Arquitecto Técnico y por tanto el título que debe computar como título alegado.
2.3.1	DESESTIMADA	Conforme al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para las especialidades que se detallan en el anexo VI (entre ellas Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas) al presente Reglamento, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tenga atribución docente la especialidad por la que se concursa. Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales, serán también equivalentes a efectos de docencia. Según el art 13 del Real Decreto es requisito específico estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, correspondiente u otros títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes, a efectos de docencia.



***6335** SAEZ LOPEZ, ANGEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
		Es requisito de acceso el título de Arquitecto Técnico y por tanto el título que debe computar como título alegado. El título de Técnico Superior de FP es mérito.
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa no pertenece a la administración educativa.
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa no pertenece a la administración educativa.
3.1	DESESTIMADA	La actividad formativa no pertenece a la administración educativa.

***3066** VALENCIA GARCIA, DIEGO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	ESTIMADA	